

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

1172 DECRETO número 90/1990, de 15 de noviembre, de extinción del derecho de uso sobre un local propiedad de la Cámara Agraria local de Cartagena.

Por Real Decreto 3.536/1981, de 29 de diciembre, por el que el Estado transfiere competencias en materia de agricultura a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se transmitió a la misma el uso de un local sito en Avenida Reina Victoria, 14 de Cartagena.

Dicho local, propiedad de la Cámara Agraria local de Cartagena fue cedido el 30 de septiembre de 1972 a la Dirección General del Servicio de Extensión Agraria, siempre que se mantuviera el citado servicio en el local.

Dado que recientemente la Agencia de Extensión Agraria de Cartagena se ha trasladado al edificio sito en la calle Campos, 4 de esta misma ciudad, se considera que no existe motivo para continuar ocupando el local.

En virtud de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se declara la extinción del derecho de uso del local sito en calle Reina Victoria, 14, 1.º-D, de Cartagena, que fue transferido a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 3.536/1981, de 29 de diciembre, al haber dejado de utilizarse el local al fin previsto, por traslado de la Agencia de Extensión Agraria a otro inmueble de la misma ciudad.

Artículo segundo.

Dicho inmueble será dado de baja en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo tercero.

Autorizar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a entregar el inmueble a la Cámara Agraria Local de Cartagena, propietaria del mismo.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

1185 ORDEN de 25 de enero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para provisión, mediante el sistema de libre designación, de distintos puestos de la Administración Regional.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1986 y el Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 8 de noviembre de 1990 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de noviembre de 1990), por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación, distintos puestos de la Administración Regional, así como las propuestas de nombramiento formuladas por las Consejerías.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.

Nombrar por el sistema de libre designación y para las

plazas que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.

Declarar desiertas las plazas que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero.

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria, para la cual las distintas Secretarías Generales deberán formalizar las Hojas de Enlace respectivas, rellenando en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo previsto en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el artículo 3.2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, todo ello en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 25 de enero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.